

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 218/2016
La Paz, 09 de junio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 párrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.



Que, al respecto, el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite: TED-TJA-PRES N° 0231/2016 de 17 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, remite a la Dirección Nacional Económica Financiera la Resolución de Sala Plena RSP-TED/TJA N° 29/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, en la que se aprueba la solicitud de Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs72.453,00 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, entre partidas de gasto de la fuente 20-230 a necesidad y requerimiento de las distintas áreas del TED Tarija, sustentada en el Informe Técnico JAF N° 011/2016 de fecha 28 de abril de 2016 y el Informe Legal TED/TJA/LEGAL N° 15/2016 de fecha 03 de mayo de 2016.

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 610/2016, de 19 de mayo de 2016, la Dirección Económica Financiera, establece que el requerimiento del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, consiste en una Modificación Presupuestaria al interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs72.453,00 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, refiere a su vez, que el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, señala que el presupuesto en las Partidas de Gasto a ser incrementadas, estará destinado a reforzar las diferentes Partidas de Gastos para la adquisición de Bienes y Servicios, Materiales y Suministros y Activos Reales detallados en el Informe Técnico JAF N° 011/2016 de 28 de abril de 2016.

Que, la DNEF señala que tomando en cuenta la justificación presentada por el TED Tarija y de acuerdo a las restricciones del SISTEMA DE GESTION PUBLICA (SIGEP), que no permiten efectuar Modificaciones Presupuestarias entre Partidas con diferentes clases de Gasto, se considera realizar un ajuste en el importe de la Modificación Presupuestaria solicitada, considerándose viable efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 08 Tribunal Electoral Departamental de Tarija, por un importe de **Bs.43.714,00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Catorce 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, refiere que a fin de atender la solicitud del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, se considera necesario

realizar una Modificación Intrainstitucional entre DAs., por el saldo faltante de **Bs28.739,00 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, con el fin de atender la totalidad solicitada por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, monto que asciende a un total de **Bs72.453,00 (Setenta y Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, en el programa 00 0000 001 "**Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural**" con fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, en su informe D.N.J. N° 245/2016 de 27 de mayo de 2016, concluye que teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la Modificación Intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 610/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gastos al Interior de la DA 08 Tribunal Electoral Departamental de Tarija, de acuerdo al ajuste realizado, por un importe de **Bs43.714,00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Catorce 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a reforzar las diferentes Partidas de Gastos para la adquisición de Bienes y Servicios, Materiales y Suministros y Activos Reales detallados en el Informe Técnico JAF N° 011/2016 de 28 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria entre DAs., por el saldo faltante de **Bs.28.739,00 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, a fin de otorgar la totalidad del presupuesto solicitado por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija que asciende a la suma total de **Bs72.453,00 (Setenta y Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, en el programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y

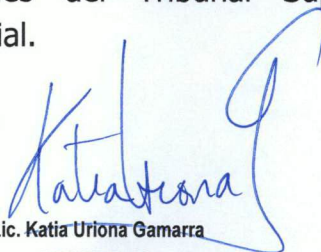


Fortalecimiento de la Democracia Intercultural” con fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 “Recursos Específicos”, destinado a reforzar las diferentes Partidas de Gastos para la adquisición de Bienes y Servicios, Materiales y Suministros y Activos Reales detallados en el Informe Técnico JAF N° 011/2016 de 28 de abril de 2016; respaldadas por el Informe Técnico DNEF-SP No. 610/2016, de 19 de mayo de 2016 e Informe Legal D.N.J. No. 245/2016, de 27 de mayo de 2016 y Anexo adjunto, los mismos que sustentan las Modificaciones Presupuestarias que se enmarcan y cumplen con los requisitos legales y no incurren en contravención a la normativa en legal vigencia; documentos éstos que forman parte indivisible de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”.

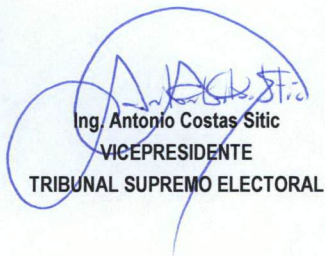
TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución la Lic. María Eugenia Choque Quispe y el Dr. Idelfonso Mamani Romero, Vocales del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

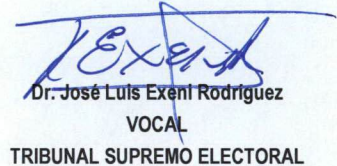
Regístrese, comuníquese y archívese.
TSE/mtv



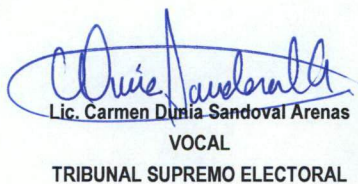
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



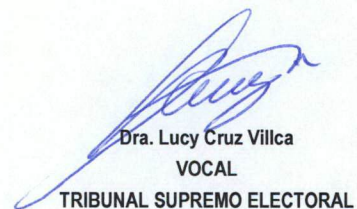
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

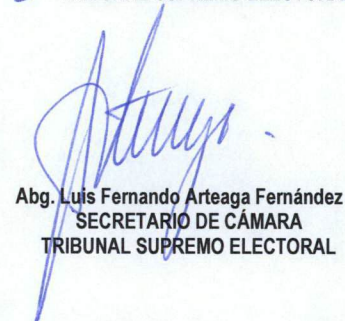


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0218/2016 Pág. 4 de 4

